



DISPONE DE ELIMINACIÓN DE DON LEOPOLDO
ESMERALDO TOORES VALDÉS, DEL REGISTRO NACIONAL
DE BENEFICIARIOS Y SU CONSECUENTE DESMARQUE EN
EL SISTEMA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA Nº **2 1 1 7**

COPIAPO, **1 5 JUL 2016**

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) El D.S. Nº 235, (V.y.U.), de 1985, y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema de Participación de las Instituciones Del Sector Vivienda en Programas Especiales;
- b) En Solicitud Nº 3062 de fecha 19 de Noviembre de 2015, ingresada al Serviu Región de Atacama, donde el Señor Leopoldo Esmeraldo Torres Valdés, solicita ser desmarcado del beneficio que fue adquirido, por su Cónyuge, a través de la postulación realizada en el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama en el año 2001 y que quedó radicada en el patrimonio de ella;
- c) Los registros de este SERVIU, en los cuales la cónyuge de don Leopoldo Esmeraldo Torres Valdés Rut 10.861.069-7, Señora Marsella Marion Solís Celedón, Rut 12.444.237-0, es la beneficiaria del Subsidio Habitacional adquirido a través de una postulación realizada al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama en el año 2001;
- d) Memorándum Nº135 de fecha 20 de Junio de 2016 del Departamento Jurídico, SERVIU Región de Atacama, en que informa que se encuentra ajustado a derecho y procede la eliminación del Registro Nacional de Beneficiarios;
- e) La sentencia del Juzgado de Familia de Copiapó de fecha 27 de Marzo de 2006 recaída en la Causa Rol 05- 02-0081961-8 aprobada con fecha 14 de Junio de 2006, que declara el divorcio del matrimonio civil celebrado por don Leopoldo Esmeraldo Torres Valdés Rut 10.861.069-7, Cónyuge de doña Marsella Marion Solís Celedón, Rut 12.444.237-0;
- f) El certificado de matrimonio Folio 4559438 del 11 de Septiembre del 2015, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, en el cual figura inscrita la sentencia de divorcio de los contrayentes, señalado en el visto e);
- g) Lo Dispuesto en el Art. 16 letra b, Decreto Supremo Nº49/2011 y sus modificaciones (V. y U.); lo dispuesto en el Art. 18 letra b, Decreto Supremo Nº01/2011 y sus modificaciones (V. y U.);
- h) La Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas y materias sometidas al trámite de Toma de Razón;
- i) Lo Dispuesto en el D.L. Nº 1.305/1975, el D.S Nº 355/1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU regionales;
- j) El nombramiento del suscrito como Director del SERVIU Región de Atacama (P. y T)., según Decreto TRA Nº 15 de fecha 07 de julio del 2016, y las facultades inherentes a mi cargo, dicto la siguiente:"

RESOLUCIÓN

- 1º.- Elimínese del Registro Nacional de Beneficiarios al Sr. Leopoldo Esmeraldo Torres Valdés Rut: 10.861.069-7 por la causal contemplada en Art. 16 letra b, Decreto Supremo N°49/2011 y sus modificaciones (V. y U.); lo dispuesto en el Art. 18 letra b, Decreto Supremo N°01/2011 y sus modificaciones (V. y U.).
- 2º.- El Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Atacama, procederá al desmarque del Registro de beneficiarios que para dichos efectos posee el MINVU, al Señor que se indica en el resuelvo N°1.
- 3º.- COMUNÍQUESE, al Señor Leopoldo Esmeraldo Torres Valdés del contenido íntegro de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE




*JUAN CARLOS GUIRAO VERAZAY
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA (P Y T)


MIVCC/GS/100
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Leopoldo Esmeraldo Torres Valdés, Copiapó.
- Depto. Jurídico.
- Contraloría Interna.
- Depto. OO.HH.
- Unidad de Postulaciones.
- Oficina de Partes.